



RESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

**COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.-**



RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

23 AGO. 2016

HORA: 22:14
ANEXOS: 01
A. ORIGINAL: 01

A. SIMPLES:

A. CERTIFICADOS: 01

ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS, en calidad de Jefe De La Unidad De Información Pública Municipal De Este H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, comparezco dentro de los autos de la queja 351/2016-3 y con personalidad que tengo acreditada ante la CEGAIP No. CEGAIP RP-17/2013, en representación del I. GILBERTO VILLAFUERTE, Presidente Municipal De Soledad De Graciano Sánchez, Con número de registro CEGAIP-RP-133/2015, en representación del Oficial Mayor Lic. Karim Barrera Islas y del Tesorero Municipal C.P. OMAR VALADEZ MACIAS, En cumplimiento a los autos emitidos de fecha 14 de julio de 2016, y fechada de recibido el día 04 de agosto de 2016, en esta Unidad De Información Pública Del Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, San Luis Potosí, me permito rendir las siguientes manifestaciones

Con fecha del 14 de julio del año en curso esta H. Comisión CEGAIP, informa a el ente obligado, que SE REVOCA LA RESPUESTA QUE EMITIO EL ENTE OBLIGADO por los fundamentos y razonamientos desarrollados en el considerando cuarto de este fallo y lo conmina para que:

Otorgue al particular la copia simple en formato digital de todas las facturas relacionadas con el pago de servicio médico que brindo el Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez a los trabajadores, es decir, gastos médicos mayores, menores, medicamentos y honorarios, previo pago para la elaboración de la versión pública, así como la copia en formato electrónico del contrato mediante el cual se estipuló la prestación del servicio médico, actas de licitación y la asignación de dicho servicio.

Por medio del presente escrito me permito darle contestación al requerimiento emitido por la CEGAIP, y estando en tiempo y forma, doy cumplimiento con lo requerido en el Instructivo De Notificación, no sin antes aclarar, que por medio del Correo Electrónico, NO nos ha sido posible remitir la respuesta a dicho requerimiento, razón por la cual, esta Unidad De Información Pública Municipal, ha determinado, que al ahora quejoso, le sea notificado por medio de Estrados de la Presidencia y por Estrados en esta Unidad de Información pública Municipal De Soledad De Graciano Sánchez, S.L.P., los autos de fecha 16 de agosto de 2016, dictado dentro del expediente UIP/32/05/2016, de la cual se deriva la Queja No. 351/2016-3, por lo que esta Unidad De Información Pública para comprobar el debido procedimiento que se le realizo al requerimiento anteriormente mencionado, anexo las siguientes pruebas documentales con las que acredito que se le dio respuesta en tiempo y forma al solicitante:

- I. Oficio MSGS/UIP/428/08/2016 en donde se envía copia del instructivo de notificación de la Queja No. 351/2016-3, a Oficialia Mayor Y Oficio MSGS/UIP/456/08/2016 en donde se envía copia del instructivo de notificación de la Queja No. 351/2016-3, a Tesorería Municipal, a la que se le asigna el número de expediente UIP/32/05/2016, por considerarse que son dichos departamentos los encargados de resguardar la información peticionada.
- II. Oficio MSGS/OM/109/2016 en donde Oficialia Mayor de este H. Ayuntamiento da contestación en tiempo y forma al instructivo de notificación de la Queja No. 351/2016-3.
- III. Oficio MSGS/T/0335/2016 en donde Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento da contestación en tiempo y forma al instructivo de notificación de la Queja No. 351/2016-3.
- IV. Acuerdo y contestación en donde se le notifica al C. **ELIMINADO 1**, la respuesta emitida por Oficialia Mayor y Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Soledad De Graciano Sánchez.
- V. Anexo constancia de las Pantallas impresas, donde se especifica que se le dio cumplimiento a la Resolución emitida por la CEGAIP de fecha 14 de julio de 2016, misma donde se pueden observar las pantallas donde la notificación es rechazada por el correo electrónico del ahora quejoso **ELIMINADO 3**.
- VI. Anexo COSTANCIA, signada por la Unidad De Información Pública Municipal, donde se acuerda notificar por estrados de la Presidencia Municipal, por razón de que el servidor Hotmail, notifica como Asunto Undelivered Mail Returned to Sender, (obra pantalla impresa) en el correo

- 92
- ELIMINADO 3** proporcionado para oír y recibir notificaciones del ahora quejoso el C. **ELIMINADO 1**
- VII. Anexo Constancia de la Notificación por Estrados, Realizada a Través de Presidencia Municipal y en estrados en la misma Unidad De Información De Este H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, de la respuesta a la queja 351/2016-3, donde se emite la respuesta proporcionada por Oficialía Mayor y Tesorería de este H. Ayuntamiento de Soledad De Graciano Sánchez.

Con lo anteriormente expuesto y probado, informo que se le dio cabal cumplimiento al auto emitido por la CEGAIP de fecha 14 de julio de 2016, y fechado de recibido el día 04 de agosto de 2016, de la misma le informo a esta comisión que la Unidad De Información Pública en ningún momento pretendió omitir la información al solicitante, y se le informa que al contrario se han buscado todos los medios disponible para hacerle saber que se le generara la versión publica de los documentos peticionados en su solicitud de información pública, pero dadas las circunstancias de que el correo electrónico nos rechaza la notificación, la respuesta le ha tenido que ser notificada a través de estrados de la presidencia municipal del este H. Ayuntamiento, por lo que se le reitera dicha respuesta, sin que al momento conste que el ahora quejoso se haya presentado en alguna de las oficinas de dicho Ayuntamiento a solicita los documentos que se le han puesto a disposición, ni ha realizado tramite alguno, razón anterior por la cual solicito se archive el presente recurso de queja como totalmente concluido, todo esto en virtud de resultar notoriamente improcedente, puesto que esta autoridad en ningún momento ha estado actuando con dolo, o en su defecto ha omitido o violentado su derecho a la información.

Por lo que solicito a esta COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

PRIMERO.- Se nos tenga por dando cabal cumplimiento y contestación al auto emitido por la CEGAIP de fecha 14 de julio de 2016, y fechado de recibido el día 04 de agosto de 2016, y por anexando todas y cada una de las constancias a que hago referencia en el presente escrito y las cuales forman el expediente UIP/32/05/2016 iniciadas por la solicitud del C. **ELIMINADO 1**

SEGUNDO.- Solicito se archive la Queja interpuesta por el ahora quejoso. **ELIMINADO 1** como totalmente concluida, puesto que esta autoridad en ningún momento negó la información solicitada, si no al contrario, se han realizado todos los tramites pertinente, para que la respuesta de dicha solicitud sea proporcionada bajo el medio solicitado y en los términos requeridos al ahora quejoso.

TERCERO.- se me tenga por manifestando que únicamente se cuenta con la obligación de generar la información de conformidad con Los Lineamientos Generales Para La Difusión, Disposición Y Evaluación De La Información Pública De Oficio, y en el caso que nos ocupa se cuenta con la información porque. La misma fue proporcionada por la Dirección De Alumbrado Público Municipal.

CUARTO.- Se me tenga por señalado para Oír y Recibir notificaciones, en el domicilio Calle Negrete #106, Altos. Zona Centro, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Protesto lo necesario.
Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a 23 de agosto de 2016.



H. AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2015-2018
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

EXP. UIP/32/05/2016.
QUEJA 351/2016-3.

C. **ELIMINADO 1**
PRESENTE.

TENGASE. - Por recibido el oficio MSGS/OM/109/2016, recibido el 12 del mes de agosto del año en curso signado por el Oficial Mayor Municipal, mediante el cual da respuesta al requerimiento realizado por la CEGAI/P el día 14 del mes de julio del año 2016 y recibido ante esta Unidad De Información Pública el día 04 de agosto del año 2016, y mediante el cual manifestar textualmente:

El que suscribe Licenciado Karim Barrera Islas, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en atención a su oficio MSDGS/UIP/428/08/2016, mediante el cual se hace de conocimiento la resolución de fecha 14 de julio del año en curso, emitida por la Comisión Estatal De Garantía Y Acceso A La Información Pública Del Estado De San Luis Potosí, dentro de la Queja 351/2016-3, Interpuesto por el solicitante **ELIMINADO 1**, respecto a la solicitud INFOMEX NUMERO DE FOLIO PF00002816, emito lo siguiente:

Atendiendo a las determinaciones emitidas en la resolución que nos ocupa, esa Unidad De Transparencia a su cargo, deberá enviar al solicitante y ahora quejoso **ELIMINADO 1** la versión pública en formato digital de las facturas relacionadas con el pago de servicio médico que brindo este Ayuntamiento a los trabajadores relativos a los gastos mayores, menores medicamentos y honorarios, así como copia en formato electrónico del contrato mediante el cual se estableció la prestación del servicio médico, actas de licitación y asignación de dicho servicio, ello, previo pago que deberá cubrir el ahora quejoso, del costo que se originara de las copias para generar la versión de dichos documentos y los mismos le puedan ser entregados en formato electrónico.

Ahora bien toda vez que el resguardo de dicha información solicitada corresponde a La Tesorería Municipal, se ordena requerir a la misma, para efectos de que informe en cuantas copias consiste la información solicitada, así como el costo que se deberá cubrir por las mismas, para generar su versión pública; lo cual, una vez informado, deberá hacerse del conocimiento del ahora quejoso **ELIMINADO 1** para que este, tenga a bien realizar el pago y una vez efectuado el mismo, le sea entregada la versión pública de la información solicitada. Lo anterior, que deberá ser debidamente notificado al quejoso en la vía mediante lo cual realizo y se recibió su solicitud, toda vez que, en la misma, no se señaló un medio distinto para tales efectos, ahora bien, para el caso de que el correo electrónico proporcionado por el quejoso presente deficiencias que impidan su notificación, la misma deberá ejecutarse mediante estrados.

Una vez hecho lo anterior, deberá informar a la Comisión Garante sobre dicho cumplimiento, adjuntando las constancias en forma original y/o copia certificada, que contenga la información que se ordenó entregar, así como la bandeja de salida del correo electrónico o bien, de la notificación realizada por estrados, donde acredite que se notificó y se envió al quejoso las constancias respectivas, con lo cual, se tendrá por cumplimentada la resolución emitida dentro de la queja que nos ocupa.

TENGASE. - Por recibido el oficio MSGS/IT/0335/2016, recibido el 16 del mes de agosto del año en curso, signado por el Tesorero Municipal, mediante el cual da respuesta al requerimiento realizado por la CEGAI/P el día 14 del mes de julio del año 2016 y recibido ante esta Unidad De Información Pública el día 04 de agosto del año 2016, y mediante el cual manifestar textualmente:

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo al mismo tiempo me dirijo a usted dar respuesta a la queja 351/2016-3 derivada de la solicitud UIP/32/05/16, del C. **ELIMINADO 1** que consiste en:

- II. Copia simple en formato digital por este medio de todas las facturas relacionadas con el pago de servicio médico ya sea por gastos médicos mayores, menores, medicamento, honorarios, todo pago realizado por el concepto de servicio médico que brinda el ayuntamiento a los trabajadores, copia en formato electrónico por este medio de contrato y/o contratos del servicio médico para lo que va de esta administración si fue por licitación se me dé en este medio las actas de dicha licitación y/o asignación que se haya realizado.
- b) En cuanto a las facturas emitidas a Municipio de SGS por concepto de servicio médico para lo que va de esta administración, el cual el C. **ELIMINADO 1** solicita le sea proporcionado por el medio a través del cual realizo su solicitud, es decir, a través del sistema INFOMEX, se manifiesta:

Este H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez elaborara la versión pública para proporcionar la información solicitada por el quejoso, lo anterior a efectos de salvaguardar su prerrogativa para acceder a la información pública, bajo el contenido del artículo 84, fracción XVII y artículo 125 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Este ente obligado pondrá a su disposición vía correo electrónico a través del sistema INFOMEX, en su versión pública, los documentos en los que consta la información solicitada que se encuentra en poder del municipio, después de que el C. **ELIMINADO 1** realice el pago correspondiente de las 40 fojas ya que realizar su versión pública genera un costo de \$ 160.00 (Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.) por el total de las fojas. Establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, toda vez que la expedición de copias es un servicio que se encuentra gravado y genera un pago de derechos a razón de \$4.00 (Cuatro Pesos 00/100 M.N.) por foja.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

Adicionalmente, le señalo que, previo al pago deberá presentar credencial oficial con fotografía a efecto de levantar una constancia legal respectiva; el pago se podrá realizar en las oficinas de la Tesorería Municipal, localizada en Jardín Hidalgo No. 1 Col. Centro, Soledad de Graciano Sánchez; de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Cabe mencionar que se da cumplimiento a lo dispuesto por la CEGAIP, que para la autoridad este en aptitud de entregar las facturas correspondientes y estar en aptitud de digitalizar, el particular deberá acreditar el pago respectivo de las copias simples, para generar la versión pública, ya que las entidades, servidores públicos y demás entes, están obligados a resguardar toda la información de carácter personal, que tenga el carácter de confidencial, por lo que es preciso elaborar las versiones públicas de los documentos, previo pago del quejoso, lo anterior de conformidad con el criterio 14/2009, emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro en particular, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Derivado de lo anterior, esta Unidad De Información Pública tiene a bien **ACORDAR**, notifiqúese al C. **ELIMINADO 1** Por medio de correo electrónico **ELIMINADO 3**, el contenido de los oficios citados con antelación. De la misma manera se le informa al quejoso que los oficios aquí citados se encuentran a su disposición para su consulta física gratuita en este departamento a mi cargo, ubicado en la Calle Negrete #106, Altos. Zona Centro, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en un horario de 08:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, previa identificación y constancia que se deje de ello.

Así lo acordó el Titular de la Unidad de Información Pública, del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, el C. ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS.

Señor de Acceso a la
Información Pública

ATO
LO SANCHEZ
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2015-2018
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C. ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS.

Jefe de Departamento de la Unidad de Información Pública,
Del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

SOLEDAD
2015-2018

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. A 17 de agosto del 2016.

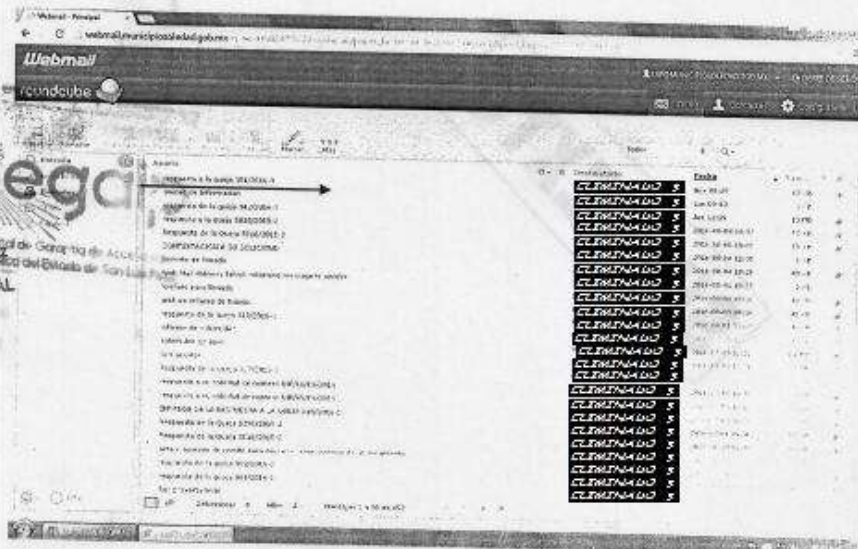
A Quien Corresponda:

Por este conducto hago de su conocimiento que con fecha del día 17 de agosto del año en curso a las 08 ocho horas con 49 minutos. Realice la notificación del C. **ELIMINADO 1** por medio del Correo Electrónico **ELIMINADO 3** para acreditar que la Unidad De Información Pública a mi cargo ha realizado los trámites y gestiones necesarias para poder dar cumplimiento a la resolución de fecha 14 de julio de 2016, presentada en esta oficina el día 04 de agosto del año 2016, dentro de la queja 351/2016-3, que conforman el expediente número UIP/32 /05/2016. Tal como lo estipula el artículo 54 fracción IV Y V de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

A su vez se le adjunta las pantallas impresas del Correo electrónico **ELIMINADO 3** donde esta Unidad De Información Publica emite su respuesta y donde se hace constar que se dio cabal cumplimiento en tiempo y forma.

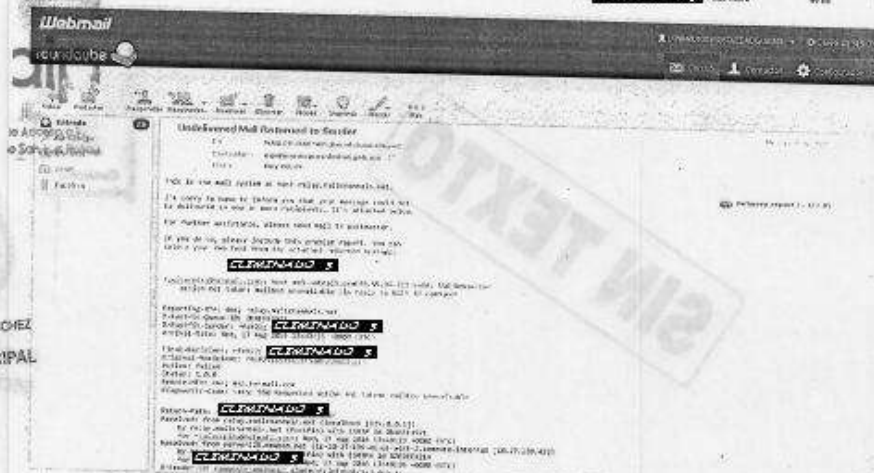
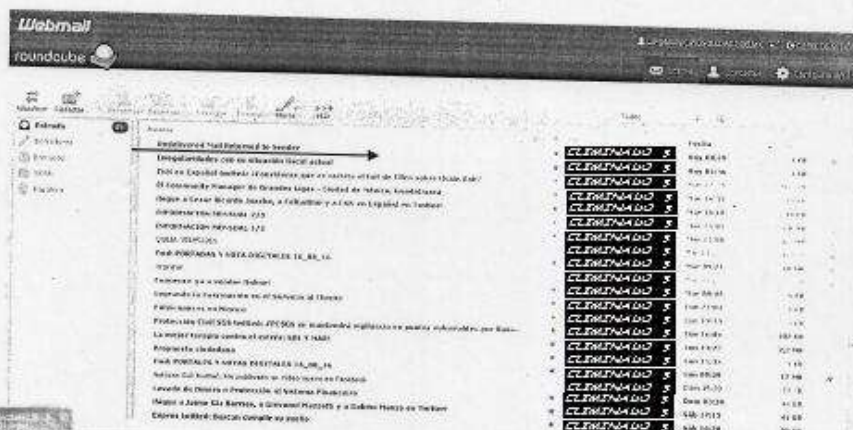


GOBIERNO
MUNICIPAL
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
2015-2018



Así mismo consta la notificación, Undelivered Mail Returned to Sender, (obran pantallas impresas) donde el correo electrónico rechaza notificación.

103



AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
2015-2018
A MUNICIPAL

Así lo acordó el Titular de la Unidad de Información Pública, del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, el C. ING. EDSÓN JESÚS GAMEZ MACIAS.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Edson Jesus Gamez Macias]

H. AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
2015-2018
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ING. EDSÓN JESÚS GAMEZ MACIAS

Jefe del Departamento de la Unidad de Información Pública del H.
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez. S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA

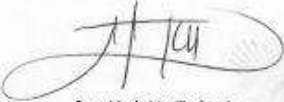
OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- **ELIMINADO 7.-** Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocie a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- **ELIMINADO 8.-** Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- **ELIMINADO 9.-** Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 3
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 351/2016-3
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01 – 06, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	